

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 316-19DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto:

...

En atención a las consideraciones expuestas, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación, presentado por insistencia por el autorizado del agente económico denominado PANAFOTO, el señor ALCIDES DIAZ MELGAR.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 172 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese,

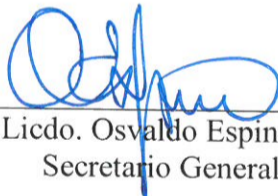
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP.EEC/AER/ase  
Queja No.316-19DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diecinueve ( 19 ) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P  
Secretario General

SG OEP/ase  
Queja No.316-19DAER

